

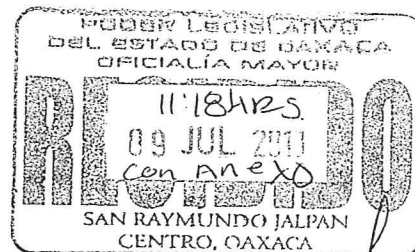


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de julio de 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; iniciativa con proyecto de Decreto.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LAURA VIGNON CARREÑO. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.**



**LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUZGADO NORTE**



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de julio de 2018.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA EL
PÁRRAFO TRIGÉSIMO TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL
ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El antecedente de la fiesta más grande de los Oaxaqueños, se remonta al año 1400, tal como lo describe el cronista de la Ciudad Jorge Bueno Sánchez:

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

“Oaxaca, México.- Al cerro del Fortín—escenario de la presentación de la Guelaguetza—se le adoraba por sus propiedades de tener “ojitos de agua” por todos lados, y desde el año mil 400, los zapotecas tenían la costumbre de ascender a este cerro, relata el Cronista de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Ingeniero, Jorge Bueno Sánchez.

Esa elevación localizada en la parte norte de la capital del Estado—dice el Cronista en entrevista—tuvo los nombres de Cerro de la Buena Vista; Cerro de Ecatepec, a la llegada de los españoles; posteriormente Cerro de Jerusalén, Cerro del Calvario; cuando en la toma de Oaxaca se hizo prisionero a Porfirio Díaz, le llamaron Fortín de Zaragoza y finalmente Cerro del Fortín.

Años después, cuando la ciudad crece y llegan los españoles en el año 1521, fue traída la Virgen del Carmen, cuyas festividades se realizan el 16 de Julio y coinciden con las festividades de Centeotl, reconocida como Diosa de la tierra, de los alimentos y del maíz.

Para entonces—narra Bueno Sánchez—se elegía a la Diosa Centeotl, se le subía al cerro, se le bailaba y a los 8 días se le bajaba para ser sacrificada, se le extraía el corazón.

Llegan los españoles y se termina con ese rito, se construyen ermitas y en la festividad de la Virgen del Carmen, surge la romería y ascensión al cerro, como costumbre oaxaqueña, siendo en el año 1928, siendo Gobernador, Genaro V. Vásquez, cuando se pidió tener un espacio en la rotonda de la azucena.

Se subía al cerro como día de campo, sin faltar el corte en aquellos años de las azucenas, siendo en el año 1932 cuando se ideó realizar el primer homenaje racial con la presentación de grupos diferentes provenientes de diversas regiones del Estado, invitadas a participar en la fiesta de la Gran Señora, “Oaxaca”, que cumplía años de haber sido elevada al rango de ciudad.

Se integró un comité presidido por el Gobernador, Francisco López Cortés, interviniendo además personajes como Alberto Vargas Medina, autor de la Tortolita Cantadora; el periodista, cuyo seudónimo fue Jacobo Dalevuelta y cuyo nombre era el de Fernando Ramírez de Aguilar.

También participó José López Alavez—autor de la Canción Mixteca—y otros jóvenes oaxaqueños, como Luis Castañeda Guzmán, Everardo Ramírez Bohórquez y Alberto Bustaman. Fue un éxito notable la presentación de esos grupos y en Noviembre del año 1933, se invitó al Presidente de la República, Abelardo Rodríguez, vino a Oaxaca, se le presentó el mismo festival del año anterior y además se le hicieron 2 propuestas:

Una que el teatro llamado Mier y Terán, en aquel entonces, llevara el nombre del músico oaxaqueño y autor del Himno Oaxaqueño, Dios Nunca Muere, aparte, en la Rotonda de la Azucena, preside Abelardo Rodríguez, el evento de homenaje a Oaxaca, presentado con anterioridad.

La prensa nacional que acompañaba al Presidente—afirma Bueno Sánchez—quedó impresionada del folclore, música y costumbres, se habló mucho de la fiesta oaxaqueña y por primera ocasión se escuchó el nombre de Guelaguetza, por la espectacularidad y reparto de frutas, que traían las delegaciones asistentes al evento y provenientes de poblaciones del interior del Estado”.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En ese contexto, tenemos que, la Guelaguetza se remonta a la época de la Colonia, ésta se puede entender como una forma de cooperación mutua, una fiesta o bien un presente, es la máxima fiesta de los Oaxaqueños, que se celebra cada año, en los dos lunes después del 16 de julio, esta celebración ha logrado reconocimiento en todos los Estados de nuestro país, trasciende nuestras fronteras con prestigio internacional, durante los días previos a la celebración y las dos semanas que duran las festividades, tenemos visitantes nacionales e internacionales, para conocer la cultura, nuestras gastronomía, nuestra bella capital, los mercados, museos, los bailes, la música, los trajes regionales de las ocho regiones de Oaxaca, entre otras bellezas que tiene nuestro Estado.

Este es un evento trascendental en nuestro Estado, en el Poder Legislativo desconocemos su importancia, por lo que se propone que lo que conocemos genéricamente como GUELAGUETZA, se eleve a rango Constitucional, tomando una referencia de vital importancia, como lo es; el decreto número 53, de fecha 23 de octubre de 1981, donde el Diputado Presidente Raúl Bolaños Cacho, junto con sus diputados secretarios Mauro Rodríguez Cruz y Socorro Palacios, de Pascual, en la QUINCUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, declaran patrimonio cultural del Estado de Oaxaca, el conjunto de danzas folklóricas denominado genéricamente como " LA GUELAGUETZA".

Así pues, al ser que nuestra "GUELAGUETZA", por su importancia histórica, cultural y económica, debe de tener un rango Constitucional, pues se debe de proteger el patrimonio cultural tangible como intangible, de todo evento cultural, artístico, de danzas folklóricas y toda aquella representación denominada genéricamente, "LA GUELAGUETZA".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Ahora bien, debemos establecer que se entiende por patrimonio cultural, tangible e intangible de LA GUELAGUETZA

¿Qué es un Patrimonio?

Es el conjunto de bienes y derechos heredables, pertenecientes a una persona, comunidad o pueblo. También se le denomina así a Patrimonios Regionales y/o Nacionales como por ejemplo; Patrimonios Nacionales, Industriales y Culturales.

En la actualidad existen diferentes tipos de Patrimonios, a continuación ahondaremos en el tema para conocer cuales son aquellos patrimonios. Podemos decir que dentro de los Patrimonios están lo Patrimonios Naturales y Patrimonios Culturales.

Patrimonio Cultural.

El Patrimonio Cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha dejado a un país y por aquellos ciudadanos en el presente le otorgan una especial y relevante importancia histórica, científica, simbólica o estética. Ésta herencia dejada por nuestros antepasados y recibida actualmente, viene a ser el claro testimonio de su existencia y visión del mundo.

El Patrimonio Cultural se divide en 2 tipos de Patrimonios, los cuales son: Tangible e Intangible, y dentro del Patrimonio Tangible se encuentran Patrimonios Muebles e Inmuebles.

Patrimonio Tangible Mueble: El Patrimonio Cultural Tangible Mueble está compuesto por todos los objetos que constituyen colecciones importantes, y que son utilizadas por los ciudadanos actualmente. Existen muchos tipos de colecciones culturales, como por ejemplo: Religiosos, Etnográficos, Tecnológicos, Históricos, Artísticos, Arqueológicos y todos aquellos que forman parte del origen artesanal o folclórico. Actualmente en Chile existen alrededor de 2 millones de éstos objetos culturales; éstos objetos los podemos encontrar en diferentes lugares de nuestro país, como por ejemplo en Museos, Bibliotecas Públicas y archivos.

Patrimonio Tangible Inmueble: El Patrimonio Tangible Inmueble está compuesto por todos aquellos sitios, obras de ingeniería, lugares, edificaciones, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas, centros industriales y monumentos de interés o valor relevante desde los puntos de vista arqueológicos, históricos, arquitectónicos, artísticos o científicos reconocidos tal cual son. Las obras culturales inmuebles son producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un sitio a otro, ya sea porque son estructuras grandes y pesadas, como por ejemplo: un edificio; como también aquellos que son de inseparable relación con el terreno en donde se encuentran ubicados, como por ejemplo: un sitio arqueológico. En nuestro país la identificación del patrimonio arquitectónico y urbano está siendo realizada en mayor medida por sus estudios universitarios.

Patrimonios Intangibles.

El Patrimonio Intangible está constituido por esa parte invisible que está alojado en el espíritu de las culturas. Éste tipo de patrimonios no se caracteriza por ser del tipo material, sino que por pertenecer a un tipo de enseñanza abstracta. Se concentran en la memoria de los antepasados y en la tradición oral. El patrimonio intangible coincide con la de cultura en sentido espiritual, intelectual y afectivo, que caracterizan a una sociedad, grupo social o cultura indígena, que más allá de las artes y letras engloban los modos de vida, de las diferentes culturas que existen hoy en día.

La religiosidad popular, la medicina tradicional, los modos de vida, la poesía, los ritos y todas aquellas tecnologías tradicionales de nuestra tierra, forman parte de la cultura intangible. Como también están integradas las lenguas, los modismos regionales y locales, la música y los instrumentos musicales tradicionales, las danzas religiosas y los bailes festivos, la cocina chilena y también los trajes que identifican a cada región de Chile.

Fuente: <https://manuelrivera23.wordpress.com/blog/revista-ajayu/patrimonio-cultural-tangible-e-intangible/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

El patrimonio cultural! está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia

histórica, científica, simbólica o estética. Es la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras.

En México existen dos tipos de patrimonio cultural: el material y el inmaterial, también llamados tangible e intangible.

El patrimonio material o tangible es la expresión de las culturas a través de grandes realizaciones materiales. A su vez, se puede clasificar en Mueble e Inmueble.

El patrimonio material o tangible mueble comprende los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones importantes para las ciencias, la historia del arte y la conservación de la diversidad cultural del país. Entre ellos cabe mencionar las obras de arte, libros manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, documentos audiovisuales, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y artístico

El patrimonio inmaterial o intangible está constituido por aquella parte invisible que reside en espíritu mismo de las culturas. El patrimonio cultural no se limita a las creaciones materiales. Existen sociedades que han concentrado su saber y sus técnicas, así como la memoria de sus antepasados, en la tradición oral. La noción de patrimonio intangible o inmaterial prácticamente coincide con la de cultura, entendida en sentido amplio como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social" y que, "más allá de las artes y de las letras", engloba los "modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias" A esta definición hay que añadir lo que explica su naturaleza dinámica, la capacidad de transformación que la anima, y los intercambios interculturales en que participa.

El patrimonio inmaterial o intangible está constituido, entre otros elementos, por la poesía, los ritos, los modos de vida, la medicina tradicional, la religiosidad popular y las tecnologías tradicionales de nuestra tierra. Integran la cultura popular las diferentes lenguas, los modismos regionales y locales, la música y los instrumentos musicales tradicionales, las danzas religiosas y los bailes festivos, los trajes que identifican a cada región de México, la cocina mexicana, los mitos y leyendas; las adivinanzas y canciones de cuna; los cantos de amor y villancicos; los dichos, juegos infantiles y creencias mágicas.

La protección al patrimonio cultural de la nación se encuentra contemplada en diversos artículos de nuestra Constitución Política. Entre ellos se pueden destacar las declaraciones de los artículos 3° y 4° de ese documento. FUENTE: (PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO MARIO FARFAN ESTRABA.)

Así, de acuerdo con la UNESCO son patrimonio cultural:

1. Sitios de patrimonio cultural 2. Ciudades históricas 3. Sitios sagrados naturales (sitios naturales con valor religioso para algunas culturas) 4. Paisajes culturales 5. Patrimonio cultural subacuático 6. Museos 7. Patrimonio cultural móvil (pinturas, esculturas, grabados, entre otros) 8. Artesanías 9. Patrimonio documental y digital 10. Patrimonio cinematográfico 11. Tradiciones orales 12. Idiomas 13. Eventos festivos 14. Ritos y creencias 15. Música y canciones 16. Artes escénicas (danzas, representaciones) 17. Medicina tradicional 18. Literatura 19. Tradiciones culinarias 20. Deportes y juegos tradicionales.

Por último en base a las consideraciones finales que realiza la revista fusda.org que cita: Como reconoce el INAH "no se ha logrado que el patrimonio cultural del país ocupe un sitio fundamental en las políticas públicas. Ese lugar le será conferido en tanto se constituya en un componente esencial del desarrollo, otorgándole a éste un rostro social y humano más preciso. Los valores de la identidad nacional, así, habrán de articularse con los cambios económicos y sociales que se vayan gestando, buscándose siempre una congruencia entre su preservación y los programas gubernamentales." <http://www.fusda.org/Revista25-26EL%20PATRIMONIO%20CULTURAL%20EN%20MEXICO>

En mérito de ello debemos proteger nuestro patrimonio cultural, respaldando nuestras tradiciones, ritos, eventos festivos, música canciones, artes escénicas, entre otras, entendiéndose ente como un componente esencial de desarrollo, tanto humano como económico, dándonos la identidad que como pueblo tenemos, preservando nuestras tradiciones.

En razón de lo expuesto presento la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar como sigue:

ARTICULO 12. (...).

Queda protegido el patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Oaxaca, todo evento cultural, artístico o relacionado al conjunto de Danzas Folklóricas denominado genéricamente como "LA GUELAGUETZA". Para la autorización de los actos de representación, deberán tomarse en consideración fundamentalmente las épocas de turismo en la entidad, la conmemoración de fechas históricas y de tradición, la celebración de eventos culturales y sociales de importancia nacional e internacional que se celebran en el Estado, así como todas aquellas circunstancias que permitan la exposición y difusión de esta manifestación artística.

TRANSITORIO.

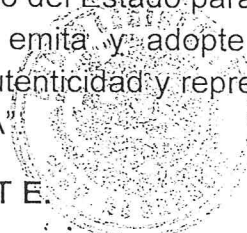
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el decreto número 53 de fecha 23 de octubre de 1981, aprobado por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, emita y adopte las disposiciones necesarias para el fomento, la conservación de la autenticidad y representación dentro y fuera del Estado de Oaxaca, de "LA GUELAGUETZA".

ATENTAMENTE.


DIR. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.


EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIR. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 53

LA QUINCUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, el conjunto de danzas folklóricas denominado genéricamente como " LA GUELAGUETZA".

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Económico y Cultura y Recreación emita y adopte las disposiciones necesarias para el fomento, la conservación de la autenticidad y representación de " LA GUELAGUETZA".

ARTICULO TERCERO.- En el Estado de Oaxaca, todo evento cultural o artístico que se presente bajo el nombre de "LA GUELAGUETZA" o cuyo contenido tenga relación con el conjunto de danzas folklóricas que forma parte de ésta, deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento que sobre este particular se expida.

ARTICULO CUARTO.- Para la autorización de los actos de representación de "LA GUELAGUETZA", deberán tomarse en consideración fundamentalmente las épocas de turismo en la entidad, la conmemoración de fechas históricas y de tradición, la celebración de eventos culturales y sociales de importancia nacional e internacional que se celebren en el Estado, así como todas aquellas circunstancias que permitan la exposición y difusión de esta manifestación artística.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza así mismo al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de las Direcciones a que se refiere el Artículo Segundo de este mismo decreto procure en la forma conveniente la observancia de este último y de su Reglamento, fuera del Territorio del Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Las Direcciones Generales de Desarrollo Económico y Cultura y Recreación, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, elaborarán y presentarán al Ejecutivo del Estado para su aprobación y firma, el Reglamento correspondiente del presente decreto.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



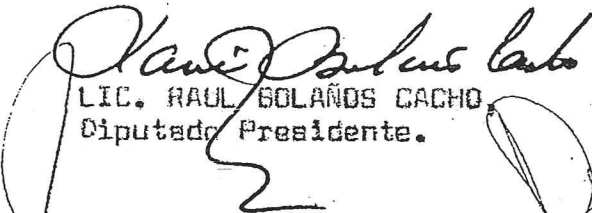
- 2 -

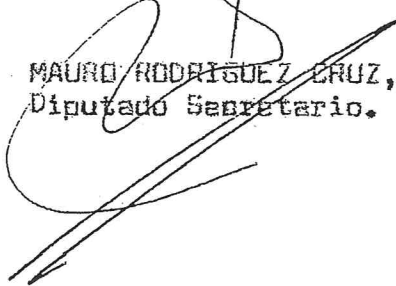
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

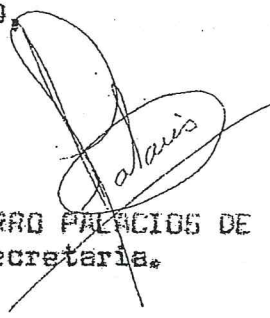
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Oaxaca de Juárez, a 23 de octubre de 1981.


LIC. RAUL BOLAÑOS CACHO
Diputado Presidente.


MAURO RODRIGUEZ CRUZ,
Diputado Secretario.


PROFRA. SOCORRO PALACIOS DE PASCUAL,
Diputada Secretaria.

rp